

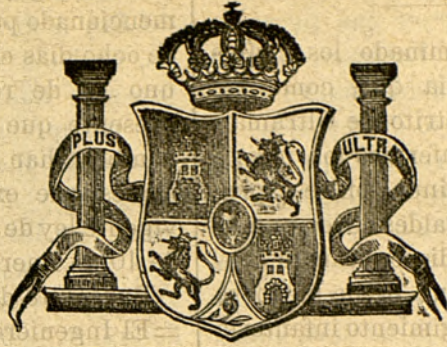
PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
Por seis meses. 9'10 »
Por tres id.... 4'90 »

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
Por seis meses. 10'65 »
Por tres id.... 6 »
Números sueltos. 0'25 »



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 356.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Resultando dos vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Tablada del Rudron por haber sido relevados del mismo, y ascendiendo dicho número á la tercera parte del total de los que deben constituir aquella corporacion municipal: he acordado, con arreglo á lo

dispuesto en los articulos 46 y 47 de la ley municipal, convocar á eleccion parcial en dicho pueblo para el domingo 9 de Enero próximo con objeto de cubrir las dos vacantes expresadas, debiendo tener lugar la designacion de Interventores el domingo 2, y el escrutinio general el jueves 13 del propio mes, cuyas operaciones habrán de practicarse con estricta sujecion á las disposiciones vigentes en materia electoral, para lo cual se tendrán en cuenta la circular de este Gobierno de 22 de Abril último, inserta en el Boletin oficial de la misma fecha y las disposiciones legales que en aquella se citan.

Burgos 23 de Diciembre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

Sanidad.

En cumplimiento de lo que se previene en la regla 6.ª del art. 7.º del Reglamento de 24 de Julio de 1848, los Sres. Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de los diferentes distritos de esta provincia, se servirán remitir á este Gobierno las listas generales nominales de los Profesores que tengan su residencia habitual en el distrito, con notas á continuacion de los que ejerzan en él sin tener aquella residencia, de los fallecidos y de los que la hayan trasladado á otro distrito.

Burgos 21 de Diciembre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia

Segun consta de la cercificacion facultativa que ha remitido á este Gobierno el Alcalde de Urbel del Castillo, del roconocimiento prac-

ticado en el ganado lanar que venia padeciendo la epidemia varicelosa, resulta hallarse sano y limpio en la actualidad de la citada epidemia.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes.

Burgos 21 de Diciembre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de lo que preceptua el art.º 20 del Real decreto de 14 de Junio de 1891, á fin de que con arreglo al formulario que á continuacion se inserta, remitan á este Gobierno un estado comprensivo de los facultativos municipales de sus respectivos distritos, cuyo servicio cumplan antes del dia 1.º de Enero próximo.

Burgos 21 de Diciembre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia

Relacion de los Facultativos titulares de Medicina, Farmacia y Veterinaria que existen en este distrito municipal, con expresion de sus nombres y apellidos, fecha del contrato y duracion del mismo.

Table with 6 columns: Pueblos, Nombres y apellidos, Clases, Fecha del contrato (Dia, Mes, Año), Terminacion del mismo, Observaciones.

En á de de 189...

El Alcalde.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano Actuaria del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su partido,

Doy fé: Que en los autos de que se hará mencion, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos á 14 de Diciembre de 1897, el Sr. D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos promovidos por D.^a Catalina Rojo Vecino, de 49 años de edad, casada, dedicada á las labores de su sexo, domiciliada en esta Capital, defendida por el Licenciado D. Rafael Dorao y representada por el Procurador Don Luis Gallardo Perez, designados de oficio, con su esposo D. Pedro Varona Rio, vecino de La Nuez de Abajo, en rebeldía, y el Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare pobre á la D.^a Catalina Rojo para que usando de los beneficios de la ley pueda seguir las diligencias de depósito y la demanda de divorcio que ha de entablar contra su expresado marido.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.^a Catalina Rojo Vecino para seguir las diligencias de depósito y la demanda de divorcio que ha de entablar contra su marido Pedro Varona Rio, con opcion á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, y en su caso sujeta á la obligacion establecida en el 36, 37 y 39 de la misma. Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Cecilio del Barco.

Publicacion. — Dada y publicada fué la sentencia anterior por el Señor D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 14 de Diciembre de 1897, de que yo el Escribano doy fe. — Ante mí, Nicolás Lopez.

Lo relacionado es conforme y lo inserto con acuerdo literalmente con su original, á que me remito caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente que firmo en Burgos á 18 de Diciembre de 1897. — Ante mí, Nicolás Lopez.

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

En virtud del presente hago saber: que para pago de las res-

ponsabilidades pecuniarias á que fué condenado Miguel Gonzalez Grijelmo, vecino de Los Balbases, en causa que se le siguió por hurto, se anuncia en segunda subasta el derecho á retrotraer una tierra en término de Los Balbases, al pago de Camarero, cabida nueve celemines, bajo el tipo de 6 pesetas 75 céntimos, cuyo remate que ha de tener lugar en este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Los Balbases, ha sido señalado para el día 10 de Enero próximo á las once y media de la mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes en que se anuncia, previniéndose á los licitadores que para tomar parte en el remate han de consignar el 10 por 100 de la suma, y que los gastos de titulacion serán de cuenta de los mismos. Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia se expide el presente edicto.

Dado en Castrogeriz á 18 de Diciembre de 1897. — Victor Garcia Alonso. — Por mandado de Su Sria., Tomás Franco.

Baltanás.

D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rufino Perez Portugal, (á) Chivero, de diez y seis años de edad, hijo de Clemente é Inocencia, de oficio pastor, natural de Santa Inés, partido de Lerma, provincia de Burgos, con última residencia en Revenga, no sabe leer ni escribir, que se halla en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días contados desde la publicacion de esta requisitoria en los Boletines oficiales de Palencia y Burgos, así como en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, mediante haberse dictado con esta fecha auto de prision provisional en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

En su virtud ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado sugeto, y caso de ser habido le pongan á disposicion de este Juzgado, remitiéndole á la Carcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Baltanás á 16 de Diciembre de 1897. — Antonio Antrás. Por su mandado, Castor Rey.

ANUNCIOS OFICIALES.

OBRAS PÚBLICAS.

Carreteras. — Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesi-

dad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Cuevas de Amaya, para la construccion de la carretera de tercer orden de Alar del Rey á Sotresgudo, trozo segundo, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion publicada en el Boletín Oficial número 121 y fecha 30 de Julio último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la Ley, ante el ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde el de la notificacion.

Así mismo se les hace saber que deben designar ante el Alcalde del mencionado pueblo y en el término de ocho días el perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 20 de Diciembre de 1897. — El Ingeniero Jefe, Mariano Martin Campos.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con la debida anticipacion las variaciones que deben ser comprendidas en los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que habrán de formarse en la época que determina el art. 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para que produzcan sus efectos en los repartos de la contribucion del próximo año económico de 1898 á 1899, se concede á los contribuyentes el plazo de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que presenten en la Alcaldía las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en su riqueza, justificadas en forma; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Rebolledo de la Torre 18 de Diciembre de 1897. — El Alcalde, Faustino Alonso.

Alcaldía de Berberana.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 50 pesetas por la asistencia de las familias pobres del distrito y transeuntes enfermos que puedan ocurrir.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en término de 10 días ante esta Alcaldía á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Berberana 14 de Diciembre de 1897. — El Alcalde, Plácido Castresana.

Alcaldía de Quintanilla del Agua.

Habiéndose formado el repartimiento de consumos de este término municipal correspondiente al presente año económico, la Junta municipal ha acordado se exponga al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde que este anuncio sea publicado en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, entendiéndose que pasado dicho plazo no serán oídas.

Quintanilla del Agua 19 de Diciembre de 1897. — El Alcalde, Ambrosio Moral.

Juzgado municipal de Hermosilla.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial de 10 de Abril de 1871. Los aspirantes acompañarán á las solicitudes todos los documentos necesarios que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo dentro del término de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Hermosilla 17 de Diciembre de 1897. — El Juez, Pedro Angulo.

Juzgado municipal de Villalbilla de Buniel.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del plazo de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villalbilla de Gumiel 15 de Diciembre de 1897. — El Juez municipal, Segundo Fernandez.

Comisaria de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirir la Administracion de Utensilios de esta Plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 11 del mes de Enero próximo á las 11 de su mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de 9 á 12 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.

Burgos 20 de Diciembre de 1897. — Florencio Blanco.

Artículos que se adquirirán.

Aceite de oliva.
Carbon vegetal.
Paja larga.

Provincia de Burgos.

Partido judicial de Burgos.

Distrito municipal de La Molina de Ubierna.

Seccion... (Número 3.)

(Nombre Peñahorada

Calle de San Esteban.

Plaza de

Paseo de

Ronda de

Casa n.º 4 Piso... Cuarto...

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

CENSO DE LA POBLACION.

Cédula de inscripcion que, para la formacion del Censo general, presenta D. Andrés del Olmo Lopez, como cabeza de familia, de todas las personas correspondientes á la misma, presentes y temporalmente ausentes, y de las demás que pernoctaron en su casa la noche del 31 de Diciembre de 1897 al 1.º de Enero de 1898.

Cédula núm.	
ENTIDADES DE POBLACION EN EL CAMPO	ENTIDADES SUBALTERNAS
ó EXTRAMUROS.	
Parroquia de	
Arrabal de	
Barrio de	
Anteiglesia de	
Diputacion de	
Partida de	
Cortijada de	
Casorio de	
Casa de (cuando está aislada.)	

NOM. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS.	SEXO.	EDAD.		ESTADO civil.	PARENTESCO ó razon de convivenencia en el cabeza de familia.	INSTRUCCION elemental.		NATURALEZA.		NACIONALIDAD de los extranjeros		TIEMPO de residencia en este término municipal.		OBSERVACIONES.		
			Años.	Meses.			Dias.	Nacidos en España.	Nacidos en el extranjero.	Nacidos en el extranjero.	País en que nacieron.	Años.	Meses.	Dias.			
1	Andrés del Olmo Lopez.....	Var.	58		Casado	Cabeza.	Si.	Si.	Torrelavega Santander.				26			Labrador, propietario y zapatero.	
2	Perpetua Asenjo Perez.....	Hem.	44		Idem.	Esposa.	Si.	No.	Peñahorada Burgos.				44			Labores propias de su sexo.	
3	Ruperto del Olmo Asenjo.....	Var.	12		Soltero	Hijo.	Si.	No.	Idem.				12			Va á la escuela.	
4	Lucía del Olmo Asenjo.....	Hem.	2		Idem.	Hija.	No.	No.	Idem.				2				
5	Racien nacido.....	Var.			Idem.	Hijo.	No.	No.	Idem.					1			Sin ocupacion por su avanzada edad.
6	Antonio del Olmo Garzon.....	Var.	79		Viudo.	Padre.	Si.	Si.	Comillas. Santander				1				
7	Rosa Gutierrez Gil.....	Hem.	18		Soltera	Criada.	No.	No.	Tardajos. Burgos.				1				Sirvienta.

RESIDENTES.—Individuos de la familia PRESENTES.

(Los residentes ausentes y los transeuntes se inscribirán separadamente al dorso.)

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS.	SEXO.	EDAD.			ESTADO	PA RENTESCO	INSTRUCCION elemental.	NATURALEZA.			TIEMPO de residencia en este término municipal.	PROFESION	PUNTOS			OBSERVACIONES.				
			Años.	Meses.	Días.				DE LOS ESPAÑOLES.	DE LOS EXTRANJEROS.	NACIONALIDAD.			En España.	En el extranjero.	En el extranjero.					
1	Filomena del Olmo Asenjo.....	Hem.	10	»	»	Soltera	Hija.	Si.	No.	Peñahorada	Burgos	»	»	10	»	»	A la escuela.	Burgos	Burgos	»	Se halla pasando unos días en compañía de sus tíos en la calle de San Juan, número 48.
1	Ramon del Olmo Asenjo.....	Var.	22	»	»	Soltero	Hijo.	Si.	Si.	Peñahorada	Burgos	»	»	20	»	»	Labrador y carpintero.	Pamplona	Navarra.	»	Soldado con licencia ilimitada.
2	Segismundo Semdomi Lavatelli E	Var.	48	»	»	Casado	Hospedado.	Si.	Si.	Suiza.	Suiza.	»	»	3	»	»	Molnero.	Suiza.	Suiza.	»	

TRANSEUNTES.—Individuos ACCIDENTALMENTE PRESENTES.

NOTA. La presente cédula se publica para que pueda servir de ejemplo á las Juntas municipales. Figura ser de Peñahorada, distrito municipal de Molina de Ubierna (La), en el partido y provincia de Burgos, segun está indicado en la cabeza.

Este distrito se halla dividido en tres secciones; esta cédula pertenece á la 3.ª seccion, cuyo nombre, (el del pueblo á que pertenece) va anotado, así como la calle y el número de la casa, segun está terminantemente dispuesto. Si en lugar de habitar esta familia en el pueblo tuviera su vivienda en un *barrio*, *caserío* ó *casa aislada*, fuera del pueblo, ó extramuros, deberá consignarse esta circunstancia á la derecha, parte superior de la cédula, indicando el nombre del barrio, del caserío ó de la casa, porque á la izquierda solo se ponen los nombres de los pueblos (ciudad, villa, lugar ó aldea) y á la derecha las entidades de menos importancia.

El orden en la primera seccion (Residentes presentes) es el siguiente: 1.º El marido, cabeza de familia, con todas las noticias reclamadas en la cédula. La casilla de «Profesion,» en la cual deben fijarse mucho las Juntas municipales, va cubierta con las dos profesiones que tiene por ser indispensable consignar todas las que ejerza cada uno. 2.º La esposa del cabeza de familia, sin profesion, porque solo se dedica á las labores de su casa; si fuera jornalera del campo ó propietaria de fincas rústicas ó ejerciera algun otro oficio, será preciso hacerlo constar. 3.º Un hijo de 12 años que todavía no ejerce profesion alguna, pero asiste á la escuela, segun expresa la cédula. 4.º Una hija de 2 años. 5.º Un niño recién nacido, sin nombre. 6.º El padre del cabeza de familia, viudo, que vive con sus hijos, sin bienes propios ni aptitud para ninguna profesion, va incluido en la cédula del hijo; si tuviera bienes de fortuna ó medios de vida propios, debería figurar en cédula aparte de la de sus hijos, aunque viviera con ellos. 7.º Una criada que figura como *residente* y no como *transente* en la cédula de sus amos por tener sus padres fuera del distrito municipal y formar parte de la familia.

La segunda seccion de la cédula contiene una hija del cabeza de familia que se halla ausente temporalmente, segun se expresa en la casilla de Observaciones. Si el motivo de la ausencia de un hijo fuera por estar sirviendo en el Ejército, por hallarse confinado en un Establecimiento penal, por dedicarse al servicio doméstico fuera del distrito municipal, ó por desempeñar algun cargo público, no se inscribirá en la cédula del padre porque lo será como residente en el sitio donde se halle la Plana mayor, en el Establecimiento penal donde cumple su condena, en la casa donde presta sus servicios como criado ó dependiente, ó en el pueblo donde desempeña el cargo público.

La tercera seccion contiene un hijo del cabeza de familia que figura como transeunte por ser soldado con licencia ilimitada y un Extranjero, señalado con la letra **E**, que se halla accidentalmente en el pueblo. Se clasifica al hijo como transeunte porque será incluido en la cédula de su Regimiento como residente ausente. Fijense las Juntas municipales en que la inscripción de los *transentes* y de los ausentes es doble, porque todo *transente* en un punto es, como consecuencia, *ausente* de otro.